



ACTA Nº 5 – 16 de marzo de 2026. 13:30 horas

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 9 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Presidencia: Elian Peña Guerrero. Directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural

Vocal: Miriam Arregui San Martín. Coordinadora de Promoción y Prevención Comunitaria de Infancia.

Vocal: Pedro M^a Viguria Sánchez, Educador Social. Equipo Dialógico de Navarra disculpa ausencia

Vocal: Salvador Tarazona Cabezón, representante del Comité de Personal Laboral designado por la misma.

Vocal Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Se revisan las reclamaciones al listado provisional de puntuaciones de la prueba 1. Las preguntas sobre las que ha habido alegaciones son las siguientes:

Pregunta 5	De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y salvo que el reglamento interno del órgano colegiado disponga de forma expresa y excepcional lo contrario, los órganos colegiados podrán:	
	a)	Constituirse, convocarse y celebrar sesiones tanto de forma presencial como a distancia.
	b)	Remitir las actas de sus sesiones por medios presenciales o electrónicos.
	c)	Todas las respuestas son correctas.

Alegación: *La respuesta b) no es correcta y por tanto la respuesta c) no puede considerarse válida.*

Respuesta: El art. 18.2 de la Ley 40/2015 dice literalmente que el acta: “se remitirá a través de medios electrónicos” a los miembros del órgano y la pregunta no hace alusión a qué artículo nos referimos. La ley solo menciona medios electrónicos, no “presenciales o electrónicos”. Por tanto, afirmar que pueden remitirse por medios presenciales o electrónicos no se deduce literalmente de la ley. Al no ser la respuesta B totalmente correcta, la respuesta C no puede ser válida.

Por todo lo anterior este tribunal **ESTIMA** la alegación, se anula la pregunta y procede a la corrección de la primera pregunta de reserva.



Pregunta 9	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia:
a)	La empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.
b)	No gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando del permiso de paternidad.
c)	El empleado/a público/a tendrá derecho a cobrar su permiso de paternidad o maternidad en caso de desprotección económica de la unidad familiar.

Alegación: *Se solicita la anulación de la pregunta por contener más de una opción de respuesta correcta.*

Respuesta: El enunciado delimita expresamente la Ley Orgánica 3/2007 como marco normativo. El artículo 59 de dicha ley permite identificar de forma inequívoca la respuesta correcta.

El Real Decreto 295/2009 regula prestaciones económicas de Seguridad Social, no el derecho a vacaciones. Además, dicho Real Decreto no forma parte del temario, por lo que no puede utilizarse para cuestionar la validez de la pregunta.

Por los motivos expuestos **SE DESESTIMA** la alegación presentada a la pregunta nº 9

Pregunta 41	La Metodología de la intervención comunitaria establece diferentes funciones del Equipo Comunitario. Señala la respuesta CORRECTA:
a)	Reforzar el tejido asociativo existente y atender prestaciones específicas.
b)	Atender las necesidades del proceso comunitario.
c)	Ambas respuestas son correctas.

Alegación: *El Tribunal acuerde marcar como correcta la opción C, o en su defecto, proceda a la anulación de la pregunta por existir dos respuestas válidas que inducen a error en la elección de una sola de ellas.*

Respuesta: En la página 68 de la “Metodología de la intervención comunitaria. Los procesos comunitarios. Autores: Marco Marchioni, Luz Mª Morin Ramírez, José Álamo Candelaria” se especifica que: “La Intervención Comunitaria requiere la existencia de un equipo comunitario que no atienda a prestaciones específicas (para ello están los recursos existentes), sino a las necesidades del proceso comunitario y a las relaciones con y entre los tres protagonistas. Por todo lo anterior se **DESESTIMA** la alegación.



Pregunta 73	El Diagnóstico de las Personas Mayores del Ayuntamiento de Pamplona, diciembre de 2024, recoge los datos de la feminización del envejecimiento en Pamplona, siendo mujeres:	
	a)	Un 58,86% de la población de 65 y más años y el 70% de la población de 90 y más años.
	b)	Un 25% de la población de 65 y más años y el 30% de la población de 90 y más años.
	c)	Un 40% de la población de 65 y más años y el 50% de la población de 90 y más años.

Alegación: *En términos generales, el 58,86% de las personas de 65 y más años que viven en Pamplona-Iruña son mujeres. Esto ya supone una mayor presencia de población femenina en estos grupos de edad. Sin embargo, el porcentaje empieza a ser muy significativo cuanto mayor es la edad de estas personas. Así, a partir de los 90 años el volumen de mujeres supera el 70% de la población y en el grupo de personas de más de 99 años se sitúa en el 83%. Estos datos porcentuales son similares a los datos de 2020".*

Como se aprecia del párrafo arriba citado la respuesta que se ha señalado en la hoja de respuestas es la referida en la letra a) que señala de forma acertada exactamente: "Un 58,86% de la población de 65 y más años". Sin embargo, a continuación, señala una cantidad porcentual que no se corresponde al establecer concretamente: "el 70% de la población de 90 y más años", cuando se trata de porcentajes superiores al 70%.

Por lo tanto, al no establecer la pregunta 73 ninguna respuesta correcta. Dicha pregunta debe ser anulada.

Respuesta: Analizada la reclamación se **ESTIMA** la alegación ya que lo correcto es más del 70% de la población.

Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión en el día señalado a las 14:30 horas, se solicita nueva corrección al INAP por anulación de la pregunta 5 y 73 y nueva corrección con las preguntas 1 y 2 de reserva.

En Pamplona a 16 de marzo de 2026

EL TRIBUNAL